

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 015

05 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 5658 DEL 27 DE DICIEMBRE 2017.**

Persona a notificar: **DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 No. 9ª Norte -58 torre 1 Apto 502**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada/ Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 05 de Enero de 2018

Señor:

DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ
CARRERA 13 No. 9ª Norte -58 torre 1 Apto 502
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS No. 5658 DEL 27 DE DICIEMBRE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 015** correspondiente a la **RESOLUCION PQRDS No. 5658 DEL 27 DE DICIEMBRE 2017** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 124312”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN PQRDS – 5658

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA No. 124312

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita colocar la observación de no habitado a partir del día 2 de enero de 2018 hasta el 26 de marzo de 2018, en el sentido que no se facturen consumos, respecto del predio ubicado en la **CARRERA 13 No. 9ª Norte – 58 Torre 1 Apto 502**, identificado con **MATRÍCULA No. 124312**.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **MATRÍCULA No. 124312**, se observa que el inmueble se encuentra a Paz y Salvo, en sus saldos corrientes por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que de conformidad con lo solicitado por el peticionario se procederá a ordenar al área de facturación de la entidad aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos en adelante hasta que el medidor registre medición.
4. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

5. Que se le advierte al usuario del servicio, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.**
6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ**, en el sentido, que se ordenará al área de facturación aplicar tarifa “**PREDIO DESHABITADO**” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con el fin de no facturar valores por concepto de consumo, solo se facturaran los valores de cargos fijos, a partir del día 02 de enero de 2018 hasta que el medidor registre medición, al predio ubicado en **CARRERA 13 No. 9ª Norte – 58 Torre 1 Apto 502**, identificado con **MATRÍCULA No. 124312.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al usuario que debe informar de cualquier cambio en el estado del predio; **advirtiéndole que el estado de deshabitado opera hasta que el medidor registre medición.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al usuario que solo se facturaran valores por conceptos de cargos fijos, el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, matrícula 124312.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DARWIN FERNANDO VARGAS ALVAREZ** de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA

Abogada / Contratista

Dirección Comercial